



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2179

RADICADO N° 2020-00634-00

De conformidad con el memorial presentado por el demandado, John Jairo Martínez Mejía, quien informa que por Auto N° 610-000210 del 6 de julio de 2021 la Superintendencia de Sociedades dispuso la apertura del proceso de reorganización abreviada a persona natural no comerciante de la persona en comento, habrá de indicarse que, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 solo es procedente la remisión de los procesos ejecutivos, evento que no aplicar en lo particular por tratarse el presente asunto de un verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado.

Así las cosas, por acreditarse los requisitos de que trata el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JOHN JAIRO MARTÍNEZ MEJÍA del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 10 de noviembre de 2020, obrante a consecutivo No. 7 del expediente.

Por último, se requiere nuevamente a la parte actora a fin de que se sirva continuar con la notificación de la codemandada SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONTOYA, so pena de aplicarse el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML